



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01622-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos (costas contenidas en el numeral sexto de la sentencia judicial proferida por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES el del 27 de noviembre del 2020, dentro del proceso Verbal -acción de protección al consumidor- Radicado con No.19-280693 y confirmada por JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, mediante providencia del 22 de marzo de 2022 en el cual en el numeral 2 condena en costas a la demandada), que presta mérito ejecutivo, artículos 306, 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de AMPARO CERINZA LEAL en contra de GOODHAUS SAS, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$750.000,00 M/cte., por la sumatoria de las costas proferidas en primera y segunda instancia conforme se ordenó en las sentencias proferidas por Superintendencia de Industria y Juzgado Veintisiete Civil Del Circuito De Bogotá que se allegaron como base del recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad, hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del Código General del Proceso. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconocese personería a AMPARO CERINZA LEAL como apoderada de la parte actora.

Notifíquese a la demandada de manera personal.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No 046 hoy - 6 FEB 2023

hora 8.00 a.m.

Secretaria